

ESTUDIO DE CASO

Resguardo Pijao Palma Alta

“tuvimos que hacernos los muertos para cazar chulos vivos” (comunario Orlando Pamo, 2014).

1. El resguardo de Palma Alta, la permanencia en el territorio como cuestión de identidad

El resguardo indígena Palma Alta se encuentra en el municipio de Natagaima, departamento del Tolima, en los valles interandinos del río Magdalena. La quebrada Rinconcito por el este y por el norte el río Guaguarco, sirven de límite natural con el municipio de Coyaima, al sureste límite con la vereda María del Plomo y al suroeste con la vereda San Miguel.

Según el medio de transporte, se alcanza la carretera nacional entre 45 y 10 minutos desde el Resguardo; y entre 50 a 15 minutos requiere llegar desde el resguardo al centro de Natagaima. El municipio de Natagaima se encuentra a 229 Km de Bogotá, distrito capital de Colombia. El resguardo Palma Alta se encuentra a 450mts sobre el nivel del mar, disfruta de un piso térmico cálido con una temperatura promedio de 28°C.



Sus principales fuentes hídricas son la quebrada Balocá, Balocá Grande, Barqueta, Totarco y Guaguarco.

La topografía del sector plano es naturalmente fértil sin erosión e inundabilidad, todo lo contrario a las tierras que están situadas en las partes inclinadas del valle.

El resguardo Palma Alta es una de las pocas comunidades del Pueblo Pijao con reconocimiento de título de propiedad colectiva dentro del territorio que originaría y ancestralmente pertenecía a los guerreros y guerreras, hijos e hijas de Ima (tierra), Taiba (luna) y Ta (sol); quienes nacidos del equilibrio entre los espíritus fríos y espíritus calientes, brotaron de la Gran Laguna Seca para ser los guardianes de los cerros, las montañas, los ríos, los lagos, el cielo, la tierra, el viento y todo lo que es. Con 265 hectáreas, el resguardo de Palma Alta se inscribe en el territorio ancestral de



la Gran Laguna Seca, enunciado posteriormente en 1621 bajo la figura de Resguardo Colonial Coyaima-Natagaima, ubicado en la zona inter-cordillera (cordillera central y cordillera oriental) del sur del departamento del Tolima. Tal extensión, con relación al tamaño del territorio ancestral y al reconocido como Resguardo Colonial, evidencia la vigente desposesión y despojo de la tierra del pueblo Pijao.

2. Pijaos: la larga noche de los 500 años

El resguardo Palma Alta hace parte del territorio del pueblo Pijao. Las comunidades Pijao, se han organizado en cada periodo histórico para continuar su permanencia allí. La guerra de exterminio indígena se agudizaría durante los siguientes sesenta años y luego de ello, en las que resaltaban las acciones violentas del invasor, con el objetivo de la pacificación, sumisión e imposición contra los indígenas. Dan cuenta de esto las cientos de masacres, violaciones y muertes a líderes indígenas -como la muerte del Cacique Calarcá-; las expropiaciones; la explotación de sus tierras; la esclavitud de sus vidas; y las violencias a las que fueron sometidos.

Fue tanta la violencia, que el hermano invadido era así mismo invasor con sus mismos hermanos invadidos. Es decir, hubo traiciones y alianzas entre indígenas con el colonizador, que fueron desfavorables en algún sentido para la pervivencia de los pueblos nativos. Sin embargo, se dice que gracias a acuerdos y concertaciones con la corona española, fue que se otorgaron los Resguardos Coloniales de Ortega y Chaparral, y de Coyaima - Natagaima.

Hacia 1621, la corona Española reconoció los primeros resguardos bajo las escrituras No 657 del Gran Resguardo de Ortega y Chaparral, que quedó ubicado en lo que entonces era la vice parroquia de Chaparral y el caserío de Ortega, jurisdicción del cantón del Espinal. Reconoció también, ese mismo año, el resguardo de Natagaima y Coyaima bajo la escritura No 125, en jurisdicción del cantó de Purificación y con el pueblo de indios de Coyaima como eje. Esta sigue siendo una reivindicación central del Pueblo Pijao, que considera vital para su pervivencia, el reconocimiento de los Resguardos Coloniales¹.

Luego, con la movilización política liderada por Manuel Quintín Lame en los años veinte y treinta, ante la respuesta negativa de los gobiernos se produjo la decisión de conformar un Consejo Supremo de Indias (la primera propuesta de gobiernos autónomos indígenas del siglo pasado), y adoptar una estrategia de ocupación y recuperación de hecho de los territorios indígenas; en este Consejo participaron las comunidades indígenas de Natagaima, Coyaima, Velú, Ortega, del Tolima. Fue entonces cuando tomó fuerza el reconocimiento del gran Resguardo Ortega Chaparral, reconstituido en 1937. Dos años después, Quintín Lame consigue el reconocimiento

¹ Diagnostico Situacional de la etnia Pijao de Coyaima, 2010



formal con lo cual se inicia el censo indígena en el sur del Tolima, que terminará tres años después con un resultado de 562 familias indígenas en posesión de sus tierras².

Posteriormente, hubo un exterminio poblacional provocado por la guerra bipartidista de los cincuenta. De esta época se consignan muchos de los sucesos violentos que ocasionaron el ocultamiento y la destrucción de prácticas sociales, políticas y culturales como pueblos indígenas; de allí se dio cuenta de despojos, asesinatos y desintegración de los resguardos. Situación a la que se han enfrentado los indígenas del Sur del Tolima de manera histórica desde la Invasión: con sangre los habían obligado a no ser indígenas. Efectivamente, en la dinámica territorial del departamento se evidencia una clara intervención en sus tierras, porque el Sur del Tolima está en el corazón económico del país, en tanto articulan los grandes centros de consumo como Bogotá, Neiva, Ibagué, la zona cafetera, Medellín y Cali; y por lo tanto constituye un territorio complejo y de interés por la importancia en la producción de alimentos, bienes y servicios ambientales para el departamento del Tolima y Colombia.

3. Las Pijaos y los Pijaos de Palma Alta

“Si la forma como nos relacionamos con el territorio se parece cada vez más a la forma como preparamos la Chicha, podremos tomar las medidas frente a las amenazas que sobre nuestro territorio hacen el Estado, las multinacionales, los actores armados, y restablecer el equilibrio con la naturaleza”³

La población Pijao Coyaima Natagaima censada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, en el 2005, cuenta que viven alrededor de 58.810 personas. El 90.1% habita en el departamento del Tolima (53.031), 4.5% en Bogotá D.C. (2.658), 1.6% en el Huila (941) esto es, que el 96.7% del total del pueblo Pijao está concentrado en estos tres departamentos; así mismo, el pueblo Pijao representa el 4.2% del total de la población indígena que se reconoce como tal en el censo del 2005.

Según el censo realizado por la gobernación del Resguardo en 2013, en Palma Alta conviven 403 personas, 175 mujeres y 228 hombres; actualmente 106 personas se encuentran estudiando y el 70,2% cuenta con afiliación a alguna empresa prestadora del servicio de salud. Cada grupo familiar tiene una parcela para el PANCOGER (parte de la producción agropecuaria que el pequeño productor destina a satisfacer sus necesidades), se cultivan árboles frutales, maíz, arroz, algodón, caña, frijol y sorgo entre otros alimentos, del cuidado de estos cultivos así como de la crianza de especies menores como gallinas, cerdos, patos, pavos, pollos se encargan las mujeres y las

² Centro de Cooperación al Indígena CECOIN; Organización Indígena de Antioquia OIA; Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos, 2008

³ Documento de Plan de Vida del Pueblo Pijao: El convite Pijao: un camino, una esperanza



jóvenes, los jóvenes mayores de 14 años, así como los oficios de buscar y recoger leña y agua.

La organización social en Palma Alta está basada en familias nucleares, con fuertes relaciones de parentesco, reflejadas en estructuras ancestrales de resistencia. La organización política es representada por el cabildo, elegido cada año en asamblea por la comunidad y tienen el encargo de ejercer funciones administrativas y de autoridad.

Cada semana se hace un “convite” o jornadas comunitarias en las que se realizan acciones de formación política, se rinde informe y noticias por parte de la junta del resguardo, se hacen oficios colectivos de mejoramiento y saneamiento tales como trabajar en las parcelas colectivas, fabricación de cercas, tumba de árboles, poda, reforestación en esta minga participan los líderes, un representante por cada familia y niños mayores de 14 años cuando algún miembro no pueda asistir. Entre las actividades para las que hay mayor alistamiento son las preparativas para celebrar la fiesta patronal de San Pedro que se realizan entre el 28 al 30 de junio; celebración en la que participan todas la veredas, resguardos y población del municipio de Natagaima y alrededores. En estas fiestas se ven actividades como el reinado juvenil donde es coronada la joven que baile el san juanero tradicional tolimense, se practican las corralejas⁴, y por costumbre, en las casas se prepara chicha⁵, tamales, biscochos, lechonas, generalmente en hornos de barro para convidar a las y los invitados a las celebraciones.

4. Hacia el gran resguardo de Coyaima y Natagaima

La violencia bipartidista que se desató en Colombia a partir de finales de la década de 1940, dejó en medio del fuego cruzado a las comunidades Pijao que nuevamente se vieron sometidas al etnocidio que provoca el despojo de tierras, obligándolas a migrar transitoriamente a otros municipios del interior y fuera del Tolima.

El mestizaje, la pérdida de la lengua, las acusaciones del Estado colombiano sobre la vinculación al conflicto interno como colaboradoras de la insurgencia, hacen parte de las estrategias funcionales al despojo y el desarraigo que van en beneficio de los grandes acaparadores de tierra, que van siempre en detrimento de los elementos que posibilitan la re-creación de la cultura Pijao y de su condición étnica.

Varios son los datos y fuentes que sirven para contextualizar al respecto: Colombia es un país cuya parte rural, históricamente latifundista, no sólo mantiene una tendencia de concentración de tierra sino que se agudiza cada vez más. En el medio siglo transcurrido entre 1960 y el 2009, los minifundistas pasaron de constituir el 66,7% de

⁴ Corralejas: Entretención desde la época de Colonia que consiste en estresar un novillo al que se le meten varias personas que tratan de esquivarlo.

⁵ Chicha: Bebida de poca fermentación a base de maíz dejado nacer en agua, cocido y cernido.



todos los propietarios a ser menos de la mitad (49,8). Mientras tanto, los dueños de más de 500 hectáreas se elevaron del 0,4% al 1,4% del total. Lo que se mantiene es el área en poder de unos y de otros: entre 28% y 29% del territorio para unos pocos latifundistas, y 6% para los pequeños tenedores de tierras⁶.

Durante la década del 2001 al 2010, que prometía ser la del 'país de propietarios', el índice de desigualdad Gini en la propiedad de la tierra pasó del 0,80 al 0,86 (el nivel máximo de desigualdad es 1), un aumento preocupante, como lo reconoció el reciente Informe Nacional de Desarrollo Humano, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)⁷.

Así, esta dinámica de concentración de la propiedad tiene sus propios matices para los indígenas del Tolima, pues por ejemplo, según las cifras del Incoder (2006), han sido legalizadas mediante la figura del resguardo un total de 19.016,42 hectáreas, que cobijan 16.448 indígenas según los censos internos manejados por el Incora. Para una población Pijao de 54.411 personas (Dane, 2006) significa que solo el 29,14% tiene atendido el problema de titulación de tierras, cifra consistente con el número de comunidades no resguardadas.

Ya en medio de resistencias y acciones de recuperación de tierras en 1982, se constituye el Consejo Regional Indígena del Tolima (CRIT), que recoge la mayor cantidad de cabildos y resguardos del Tolima. Producto de diferencias políticas, nace la Asociación de Cabildos del Tolima (ACIT), la Federación de Cabildos Autónomos del Tolima (FICAT); y, más reciente, la Asociación de Resguardos Indígenas del Tolima (ARIT).

La titulación del resguardo reconoce para las comunidades indígenas el derecho a la propiedad colectiva de sus tierras, que retoman su carácter imprescriptible, inalienable e inembargable. Tal característica hace parte del ejercicio de los derechos colectivos y el reconocimiento como sujeto político que alcanzan los pueblos indígenas en el proceso de Asamblea Constituyente de 1990, en la que se discute y consciente el carácter multiétnico y pluricultural que quedará consignado en el artículo séptimo de la Constitución Política de Colombia en 1991.

El ejercicio de la justicia propia en el Resguardo de Palma Alta resulta un escenario adicional a la apuesta por la recuperación de la tierra, en el que la comunidad se replantea la práctica de la jurisdicción especial indígena en su trayectoria hacia el fortalecimiento de la autonomía (territorial, política, cultural, económica, ambiental). Es decir, la construcción y consolidación del derecho propio permite entender la persistencia de la comunidad Palma Alta por reivindicar y posicionar su 'estar en el mundo', a través de un eje transversal: la tenencia de la tierra. La recuperación de

⁶ Instituto Geografico Agustin Codazzi, 2012

⁷ Instituto Geografico Agustin Codazzi, 2012



tierra, entonces, es un proceso vigente y hacia unas proyecciones históricas que reviste muchas aristas de acción, la justicia es una.

Lo expuesto se evidencia en el actual proceso de reconstrucción del reglamento interno de la comunidad de Palma Alta. En el proyecto de reglamento interno se enuncian aspectos que evidencian mecanismos para recuperar la tierra como propósito esencial, por ejemplo: la protección de las semillas nativas, la protección del patrimonio arqueológico como legado de la tenencia ancestral de la tierra, la producción de alimentos como fin del resguardo, la defensa de la madre tierra, la gestión alimentaria a través de la parcela tradicional de cultivo asociado, la defensa del territorio contra la imposición de títulos mineros que amenacen y destruyan ecosistemas naturales, la recuperación de la cultura de los alimentos propios, la lucha y visión hacia la tenencia de la tierra de forma colectiva alejada del mercantilismo, la recuperación de las áreas de los resguardos coloniales entregados por la corona española en el Sur del Tolima, la reconversión del monocultivo por la agroecología y el empoderamiento de los jóvenes nativos en este proceso, entra otras.

Sin embargo, el carácter reivindicativo de este reglamento interno encuentra bastantes límites frente a su realización plena, dada la realidad jurídica, política, social, económica, ambiental y cultural del territorio colombiano, en el que se prioriza prolongar y profundizar la condición de desposeídos de los pueblos originarios, así como se impide el ejercicio de la autonomía en vez de su fortalecimiento. En las comprensiones y prácticas de las jurisdicciones (ordinaria y especial), el derecho de Estado posee una prevalencia sobre el derecho propio, por lo que las condiciones para el reconocimiento de las múltiples garantías contempladas en principio, se encuentra supeditada al concepto, al acto administrativo y a la decisión de la administración pública. En este punto, el reconocimiento de título de propiedad colectiva así como las prerrogativas y condiciones para el trabajo de la tierra, depende del criterio de las medidas legislativas, administrativas y judiciales que el Estado adopte. Criterios que retrasan el proceso de apropiación y tenencia de la tierra del Pueblo Pijao, pues por ejemplo, a 23 años de promulgación de la carta constitucional, el Congreso de la República no ha legislado con relación a las Entidades Territoriales Indígenas, incluso después de promulgarse la nueva Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, normatividad que ha de ser construida bajo el ejercicio del derecho a la participación y a la Consulta Previa de los pueblos.

Aunado a lo anterior, la autonomía al interior de los resguardos presenta restricciones nacidas de la legislación del Sistema General de participaciones y del Sistema General de Regalías, pues continúa siendo la administración estatal la que decide los designios de la comunidad indígena. A saber, dentro de la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de



educación y salud, entre otros”, se encuentra una asignación especial para Resguardos Indígenas. En este sentido, el artículo 83, establece que:

“Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE. (...) Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.”

Entre otros elementos normativos y procedimentales para practicar y definir actividades productivas propias, este artículo evidencia cómo la imposibilidad jurídica de administrar autónomamente sus propios territorios y presupuesto, impulsa a la desposesión del territorio y a la permanencia del propósito de su recuperación.

Adicional a lo expuesto, se presenta que los procedimientos para la constitución, saneamiento y ampliación de resguardo no son priorizados dentro de la función pública, generando menoscabo de los principios que rigen la administración del Estado colombiano: el principio de celeridad, eficacia, transparencia, participación e igualdad. Luego, esto significa que el reconocimiento de la propiedad colectiva y su ampliación son mediados por procedimientos largos, complejos y supeditados al panorama político y social. El resguardo de Palma Alta desde su titulación colectiva, solicitó la ampliación del resguardo, que luego de 17 años no se ha resuelto de fondo.

En nuestro país es más laxo el otorgamiento y concesión de la tierra a multinacionales y grandes propietarios que construir el camino hacia la distribución equitativa, armónica y consciente de nosotros en el territorio. El espíritu resistentemente ancestral Pijao circula en la sangre y en las acciones de las familias y comunidades que hacen la Vida en el resguardo de Palma Alta. El actual gobernador del resguardo Luis Eduardo Ortiz cuenta:

“Que se usa la tierra para trabajar pero que no se la ve como una mercancía, la tierra garantiza la seguridad alimentaria para la familia, se siembra para el consumo, si se produce, se guarda lo que se pueda todo el año para el pancoger.”

4. La apuesta por la vida del Resguardo Palma Alta

Doña Luz Perla Cardozo, ex gobernadora del resguardo de Palma Alta cuenta que:

“Por allá en 1993, con mi esposo Baudelino fuimos mayordomos en la finca de Alejandro Ospina, en ese entonces, Alejandro Ospina hace la propuesta; él le decía a mi esposo el “Cacique”, y le dijo:



-vea cacique, usted porque no hace un trabajo de reunirse con la gente de Palma Alta y conformar un resguardo, ustedes pueden hacerse a sus tierras, pero para eso tiene que formarse como comunidad, como indígenas que son-. A mi esposo le llama la atención y con Orlando Pamo Chaguala, Alberto Márquez y otro compañero, ellos empiezan a hacer ese trabajo, que esto era de nosotros, y a nosotros nos la arrebataron y por eso Palma Alta fue declarada como baldío. Palma Alta era un zona muy rica en agua, y entonces empezamos a organizarnos, éramos hartos, éramos cerca de cien porque la gente se ilusionó, y que nos toca ir, y toca a viajar, y siempre Orlando Pamo Guachala fue ese eje de investigación, ¿qué hay que hacer? ¿a dónde ir? mire que hay que llevar esto acá y esto allí, y mi esposo y los otros hacían el trabajo acá de organización, y nosotros no duramos mucho y nos favoreció que el dueño de la finca diciendo, -yo vendo la finca si es para Usted.- Ustedes tienen que pelear esto por ustedes mismos- empiezan las reuniones y aparecían las rifas y bazares para poder pagar la movilización entonces la gente que no creía, y que no tenía clara decía que era imposible y que no podíamos recuperar la tierra y se fueron saliendo. Pero los que la tenían clara no aflojaron y dijeron a esto hay que hacerle, y hay que hacerle por acá, se hicieron bazares, mingas, se pedían cuotas. Palma Alta se organizó, desde 1992 quedamos como sesenta y pico guerreando y en menos de un año nos reconocieron como cabildo y como indígenas.

El actual gobernador, Luis Eduardo Ortiz se refiere la resolución 21 del 19 de octubre de 1997 por la cual se resguardan las tierras de los predios entregadas el 3 de marzo de 1995. En esa fecha, el Instituto Colombiano de Reforma Agraria -INCORA- entrega los predios “Arizona” y “Altagracia”. “Arizona”, adquirido por éste Instituto, mediante escritura pública N° 1716 de la Notaria Única del Líbano-Tolima del 21 de diciembre de 1994, e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación, en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 368-0001376; por valor de \$377.285.000 y extensión de 134 hectáreas, 9.652 metros cuadrados, según plano de Incora P 521-139 de febrero de 1993, y entregado a la comunidad mediante acta del 03 de marzo de 1995; y “Altagracia”, adquirido por el Instituto, mediante escritura pública N° 1715 de la Notaria Única del Líbano, del 21 de diciembre de 1994, e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación-Tolima, en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 368-0000280 del 1° de febrero de 1995, por la suma de \$189.407.666, con una extensión de 61 hectáreas, 3802 metros cuadrados, según el plano de INCORA P-521-382 de mayo de 1993 y entregado a la comunidad mediante acta de marzo 3 de 1995.

La Ley 160 de 1994, artículo 12 numeral 18 e inciso 2° del artículo 85 y su Decreto Reglamentario N° 2164 de 1995, otorga al Instituto la Facultad de constituir resguardos de tierras en favor de las comunidades indígenas que no lo poseen. Con esta facultad asignada, el INCORA confiere carácter legal de resguardo a los dos predios y entrega las tierras al resguardo con la resolución 21 del 3 Octubre de 1997.

Desde ese entonces, el resguardo Palma Alta hace posible la recuperación del control de su territorio a través de la titulación colectiva, 41 familias parcelaron las 265 hectáreas resguardadas cada familia cuenta con 3has para sembrar y cultivar su alimento y el resto de hectáreas (60has), son de carácter comunitario, una parte destinada a la producción de arroz, plátano, algodón, caña, entre otros cultivos colectivos, y otra parte se destina al pastoreo y mantenimiento de ganado colectivo del que se sostiene el cabildo y se saca para las necesidades del resguardo.

La constitución del resguardo de Palma Alta sigue costando esfuerzos y sacrificios, doña Luz Perla nos recuerda que:

“El 25 de marzo del 2002, el bloque Tolima asesina a mi esposo, porque fue en ese entonces la persecución que hubo, el señor Álvaro Uribe Vélez de que estas comunidades eran colaboradores y estamos conformados como base de la guerrilla. Nosotros estábamos en la finca Altagracia, ese día estamos en reunión, en asamblea de cabildo, llegaron 4 tipos que venían buscando a Baudelino Romero porque el bloque Tolima estaba reuniendo a todos los gobernadores para que les dieran dos novillos para su alimentación, se le dijo que no estaba y nuevamente vienen a las seis y media de la tarde y preguntan que donde lo encuentran, al siguiente día le dicen que él va estar en Natagaima, y habla con Orlando, se acuerda la intensión de dar el ganado, y con ese cuento de las dos reses y las dos reses, y el lunes lo encuentran en la casa de la finca a las 10:30am y faltando 5 para las 11:00am lo asesinan, lo llevaban para botarlo al rio, pues era la orden del alcalde y de los militares, que no se dejaran muertos por ahí, en ese entonces el alcalde era Farid León, nunca denuncie porque tenía que reinar la voz de silencio, era un temor horrible. (...) Las autoridades de Natagaima dicen desconocer quienes fueron, eso es como yo le dije allá ese día al personero, le dije me parece increíble que las autoridades de Natagaima estén diciendo desconocer unos hechos de tantos crímenes que se dieron en Natagaima cuando ellos jugaban con los paramilitares, porque ellos jugando futbol con los paramilitares, ellos se los pasaban en el cuartel con los paramilitares, el día que asesinaron a mi esposo el ejército estaba acá en San Miguel y ellos bajaron le dieron pan y gaseosa, entonces porque ellos van a desconocer eso”.

Dos días después asesinan también a Alberto Márquez, hombre querido por su trabajo dedicado a la consolidación del resguardo, al respecto don Orlando Pamo recuerda que:

“Alberto Márquez tenía guardaespaldas encargados de su seguridad pero un día cuando fue a su casa a almorzar los que lo querían matar ya tenían investigados todos sus movimientos y sabían que él iba a su casa por el almuerzo y ahí se quitaba el chaleco antibalas, así que cuando estaba sentado en su silla descansando en ese momento pasó una camioneta y así le dieron fin a su vida y su lucha por los indígenas. Estos dos líderes fueron asesinados por el bloque Tolima en el año 2003. Este caso está ante derechos humanos. Lo que buscaban las AUC era desestabilizar la lucha indígena y desordenar la organización que habían logrado con el terror que infundían a los indígenas con su presencia en el territorio. La presencia de las AUC en el territorio estuvo de 2002- 2010 en esta época la movilización política del resguardo bajó considerablemente por el miedo y las amenazas pero a pesar de esto el resguardo se seguía reuniendo, pero con mucha reserva. Con la entrega del resguardo la calidad de vida de los indígenas se mejoró. Sin embargo, la violencia en varios momentos por los paramilitares, muchas de las familias vivieron con miedo e incertidumbre por varios días, esto por el rumor de la llegada del bloque Tolima de las AUC al resguardo, las familias pasaron noches enteras en vilo esperando la llegada pero ocurrió el día menos pensado; entraron, metiéndose a las casas a humillar a mucha gente, otros se escondieron en gallineros, hornos ocultándose de ellos, aunque algunos indígenas hicieron sonar la alarma que avisó al resto de habitantes de la presencia de los paramilitares, ellos venían con lista en mano buscando a gente para matar o desaparecer, entonces alguien hizo un disparo y los paramilitares, pensando que era la guerrilla, huyeron del lugar.”

El Observatorio del Programa Presidencial para los DH y el DIH, en su diagnóstico presenta cifras alarmantes del estado del pueblo Pijao. Afirma que entre 1998 y 2008 los Pijao ocuparon el noveno lugar a nivel nacional en cuanto a homicidios contra indígenas; las 26 víctimas representan el 2% del total nacional registrado para estos años (1.126 víctimas).

6. Tejiendo los caminos del Convite Pijao

El resguardo de Palma Alta va caminando en el marco de lo establecido por el Plan de Vida del Pueblo Pijao. Entre sus metas está la de recuperar las tierras que hacen parte del resguardo ancestral Coyaima-Natagaima, según la escritura colonial 125 de 1621.

En ese camino, hay que presentar la situación provocada por la asignación de parte de las tierras del resguardo de Palma Alta –Finca Los Naranjos, a la comunidad de Acevedo (Huila). Al respecto don Orlando Pamo explica cómo surge el conflicto territorial:

“Bueno, ese caso es bastante complejo porque desafortunadamente nos enfrentaron a dos comunidades ancestrales, por una parte la comunidad de Palma Alta y por otra parte la comunidad de Acevedo-Gómez. Bueno, el Floral ingresa por otra situación, es que Acevedo queda bien hacia allá, después de esa comunidad sigue otra comunidad que se llama el Tambo, después sigue Floral que es la que está sobre ese lado, sobre la frontera que es Coyaima y ya pasamos el río entonces estamos en Natagaima, y nosotros estamos en esa frontera entre Coyaima y Natagaima, estamos Palma Alta. Y el predio está un pedazo en Coyaima y la mayor parte en Natagaima. Nosotros solicitamos el predio porque sabíamos que se iba a vender, entonces el INCORA pues dijo que sí, que iba a realizar esto. Resulta que hubo unas elecciones parlamentarias y entonces un ex Alcalde de acá, estaba buscando votos para un cupo en la cámara, entonces estamos hablando de que ese predio tuvo esa coyuntura política. Ellos tenían otras fincas ahí cerquita, allá en Acevedo-Gómez, ellos son los que estaban acompañando el politiquero, entonces ellos (los de Acevedo-Gómez) fueron y hablaron con ellos (los políticos), hicieron la gestión con el INCODER, cuando apareció que el INCORA le iba a entregar el predio a ellos, entonces nosotros dijimos como así, si es que el predio queda en la mitad de Palma Alta y nos van a meter a otra comunidad en el medio y pues ellos para venir de allá hasta acá, no querían, pues no puede ser así. Lo cierto es que ellos decidieron, los de allá de Acevedo-Gómez, decidieron, que lo que pasa es que de esa comunidad el 70% vive en el sector urbano y el 30% es de allá en la frontera con Coyaima, entonces ellos llegaron en un momento dado, después de unos trabajos comunitarios, ese mismo día llegó el gobernador de Acevedo y dijo que la verdad esa tierra era poquita para los que están en la comunidad, pues si fuéramos los 30, los que trabajamos la tierra, pues no habría problema, pero es que hay unos que no trabajan la tierra, y no la van a trabajar, no están acostumbrados y por ser tan poquita y nosotros tantos, y por la mayoría que no trabaja la tierra, entonces no me comprometo a seguir solicitando ese predio. Y dijo, bueno ahí queda eso, ustedes verán señores de Palma y el Floral, ustedes verán qué hacen con eso, e hizo un escrito y lo paso al INCORA, entonces nosotros tomamos posesión del predio, bueno ya habíamos tomado una posesión, pero ya con eso tomamos totalmente esa posesión, hicimos un escrito y damos por hecho la posesión. Sin embargo, eso pasó 12 años y nunca se dio nada. A los 12 años volvieron a revivir el caso, porque allá el compita que había firmado, pues estaba desde hace muchos años, entonces llegó otra persona ya más joven y que ellos querían el predio. Nosotros le dijimos que no, que ya había pasado 12 años o lo hubieran tomado desde el comienzo. Nosotros ya tenemos mejoras ahí, ya hemos trabajado ahí, entonces se generó una pugna por eso. Entonces ¿qué pasó? se envió eso al Juzgado para que decidieran qué hacer con el predio porque nosotros pues solicitamos ya la posesión por 14 años que llevamos en el predio. Este es un predio del Fondo Nacional Agrario que le llaman y si se lo compro para Acevedo. Pues el mayor problema fue cuando ellos hicieron el documento que no aceptaban el predio, que más que todo era por las familias de allá que realmente querían trabajar



allá, pero eran menos de la mitad de la comunidad el Floral. Entonces se quedó eso así, y el juzgado ahora último dio un fallo, en el que el juzgado nos daba razón de que efectivamente porque no estaba ninguna sola persona de la comunidad en el sector para evitar robos, para evitar todo eso, y por el tiempo de la posesión en el predio, entonces sí fue un fallo a favor nuestros entonces vamos a ver qué pasa.”

En materia productiva, actualmente el resguardo de Palma Alta está invirtiendo los recursos de las transferencias nacionales y recursos aportados por la gobernación departamental del Tolima para la construcción de un Centro de Acopio con el que “*se quiere buscar un mejoramiento de la calidad de vida, del mercadeo, y que se fomente para el consumo de otros lados*”. Otra estrategia que se viene adelantado es la de los mercados campesinos. Allí cada familia participa con los excedentes de la siembra en sus parcelas de pancoger y la cosecha de las parcelas comunitarias. Actualmente el cabildo busca tomar medidas para evitar que se empleen productos químicos y semillas modificadas genéticamente en la producción del pancoger y comunitaria, sobre todo en donde resguardados han decidido arrendar la tierra, en lugar de cultivarla. En el caso del arroz y el algodón ya se ha perdido el uso de la semillas criolla a causa de la legislación vigente que en materia ambiental prohíbe el comercio de semillas no certificadas. Esto es, prohíbe el uso de las semillas nativas de uso ancestral. A todas luces esta medida socava las prácticas tradicionales y amenaza la soberanía alimentaria, por tanto, acordar un manejo agroecológico para la producción del pancoger y de la producción comunitaria en el territorio de resguardo, es una medida que obligaría incluso a las familias que viven del arriendo de las parcelas, para que en ninguna parte del territorio haya uso de agroquímicos y de semillas que lo hagan dependientes de las disponibilidad y los precios de las semillas certificadas.

El resguardo de Palma Alta hace parte de los muchos ejemplos en que los pueblos originarios del Abya Yala hacen de su opción por la tierra como Madre, sus pasos, andados por tantos y tantos milenios renuevan y presentan los lugares y las formas para la transformación de los movimientos sociales en Latinoamérica. La comunidad del resguardo de Palma Alta se reconoce Pijao; nos dicen, que en estos tiempos más que siempre, se precisa levantar nuestro Ser comunitario: es la comunidad la que destierra la avaricia y sus frutos de miedo, terror y desesperanza. Las gentes de Palma Alta, en reivindicación de la sangre guerrera Pijao derramada y en ejercicio de la prudencia, nos enseñan que es posible sacarnos el frío de la frente, secarnos toda nuestra humedad de revólveres y andar los pasos de libertad y dignidad que requiere atender cada acto cotidiano.

Créditos

Agradecimientos por compartir su tiempo y las historias de los quehaceres a la Comunidad del resguardo Palma Alta, elaborado en base a entrevistas a:

Luz Perla Cardozo

Orlando Pamo Chaguala
Luis Eduardo Ortiz
Elizabeth Carreño
Amalia Romero
Maira Alejandra Romero Carvajal
Carlos Flórez
Cristian Culma
Alba Luz Trujillo Salazar

Documento sistematizado por el Colectivo Agrario Abya Yala:

Lorieth Macias Melo
María Angélica Robayo
Yannia Garzón Valencia



Palma Alta, junio del 2014

Fotografías



Maíz germinado para preparar Chicha



Cociendo la Chicha



Cociendo la Chicha



**Luz Perla Cardozo-
Ex gobernadora de Palma Alta.**



Aporte juvenil a la Minga



Corralejas para el San Pedro



Doña Ana



Palma Alta



Cultivo colectivos de Algodón



Gobernador Luis Eduardo Ortiz



Cultivos colectivos de arroz



Amarres en bejucos para levantar las corralejas.



Barbacoas y totumas

Gallina con pollitos criollos

Línea del tiempo



Palma Alta es reconocido como Cabildo

1970

1992



Presencia de grupos paramilitares en el territorio del resguardo

1995

2002-2010



2003

Revive la lucha indígena en Colombia



Entrega de tierras al Cabildo de Palma Alta por parte de Incora



Asesinato de Baudelino Romero, Alfredo Márquez, líderes del proceso organizativo del Palma Alta.